

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-104-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
PROYECTO:	GREENLAND GALERAS PARA POLLOS
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	GREENLAND HARMONY, CORP.
CONSULTORES:	CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. IRC-052-2017
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CERMEÑO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

El día 07 febrero de 2020, el señor YUEN FAI LEE CHIM de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. N-19-1544**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREENLAND HARMONY, CORP.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GREENLAND GALERAS PARA POLLOS**, ubicado en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, persona(s) **JURÍDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-052-2017** (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 022- 2020**, con fecha de 10 de febrero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 14 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 17 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas de la galera 1 y 3 deben ser verificadas y corregidas.

Mediante nota **DRPO- DIREC-SEIA-NE-209-2020** del día 17 de febrero de 2020, notificada el 10 de marzo del 2020, se le solicita al promotor del proyecto verificar y corregir las coordenadas de la galera 1 y 3.

Mediante nota s/n fechada el día 16 de marzo de 2020, y recibida el 18 de marzo de 2020, el promotor del proyecto adjunta la información complementaria solicitada.

Mediante **correo electrónico** del día 14 de julio de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas corregidas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Según Informe Técnico No. 019-2020, de la Sección de Seguridad Hídrica, concluye que: “*El área del terreno a desarrollar limita en unos de sus extremos con un cuerpo hídrico denominado quebrada Cermeñita, cuya servidumbre hídrica y área de protección, está ocupada por una vegetación tipo bosque secundario joven (rastrojo) y árboles dispersos, con especies como uveros, guácimo blanco, guácimo colorado y corotú. Se observó la perforación de un pozo dentro del área a desarrollar, para el cual el promotor del proyecto tiene que solicitar la tramitación de una concesión de uso de agua en la Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste*”.

Según Informe Técnico de Evaluación (Cat-I) DRPO-SEFOR-041-2020, concluye que: “*Luego de hacer la inspección al área, se puede determinar que este proyecto la afectación vegetal, solo es gramíneas*”.

Mediante **correo electrónico** del día 4 de agosto de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y verificación de campo realizada con técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional se corrobora que en el área del proyecto no atraviesa ningún cuerpo hídrico, solo limita en uno de sus extremos con la quebrada Cermeñita.

A través del informe DRPO-IIo-SEIA-091-2020, fechado el día 11 de agosto de 2020, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SAPB, SEFOR).

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, consiste en la construcción de seis (6) galeras con dimensiones de 160 metros de largo por 16.5 metros de ancho, es decir 2,640 m², cada una para albergar 35,000 pollos por galera. Se contará con baños de bioseguridad, vestidor, depósito, área de compostera, vías de acceso interna para el tránsito de vehículos y de los trabajadores.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Galera # 1			Galera # 4		
Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
1	632641.96	965746.30	1	632786	965885
2	632717.32	965870.56	2	632793	965870
3	632730.54	965860.23	3	632941	965926
4	632653.40	965736.25	4	632947	965910
Galera # 2			Galera # 5		
Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
1	632665	965734	1	632798	965860
2	632679	965725	2	632806	965845
3	632738	965855	3	632952	965900
4	632749	965843	4	632960	965886
Galera # 3			Galera # 6		
Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
1	632778	965905	1	632814	965831
2	632784	965891	2	632824	965818

3	632937	965933	3	632968	965874
4	632932	965950	4	632976	965860

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Código de Ubicación N° 8204 y Folio Real No. 30303482; con una superficie de 8 has + 5,724.54 m², de las cuales se utilizarán solamente 15,840 m² para el desarrollo del proyecto, ubicado en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, actualmente el terreno donde se desarrollará el proyecto no presenta uso definido, el mismo era un área que había sido empleada para el desarrollo de actividades ganaderas. En los alrededores los terrenos son utilizados para actividades ganaderas. Se presenta una topografía de forma plana, en donde se encuentran pendientes iguales o superiores a 2%. En cuanto a recursos hídricos el área total del terreno es atravesado por la quebrada Cermeñita, la cual corresponde a curso de agua estacionario, mismo que no mantiene un flujo de agua durante la estación seca, específicamente en el polígono de desarrollo del proyecto no discurren fuentes de aguas superficiales u otros similares.

Ambiente Biológico:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, las especies de flora que se observan en el área están integradas por malezas, árboles dispersos en potreros y árboles de cercas vivas, mientras en el centro de la propiedad se observa el bosque de galería que protege la quebrada Cermeñita, la cual limita con el polígono del proyecto. Dentro del terreno predomina especies arvenses como escoba (*Sida rhombifolia*) y hierba zorrillo (*Chenopodium graveolens*). Dentro del polígono del polígono del proyecto solo se encontraron tres (3) árboles: dos (2) guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y un (1) árbol Panamá (*Sterculia apetala*). El perímetro del polígono predomina palo bobo (*Erythrina fusca*), uverito (*Coccoloba uvifera*) y mata ratón (*Gliricidia sepium*), siendo utilizados como cercas vivas. En el bosque de galería predominaba el guácimo, palma (*familia Arecaceae*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*). En cuanto a la fauna existen aves tales como: azulejos (*Thraupis episcopus*), pecho amarillo (*Pitangus sulphuratus*), golondrina (*Hirundo rustica*), gavilán (*Accipiter nisus*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), gallote (*Coragyps atratus*), periquitos (*Psitticidae sp*). Y mamíferos como: coyote (*Canis latrans*), armadillo (*Dasypodidae*), venado colablanco (*Odocoileus virginianus*).

Ambiente Socioeconómico:

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 17 encuestas, el día 3 de enero de 2020, donde los entrevistados manifestaron su punto de vista con relación al proyecto, obteniendo como resultado que el 82% de los entrevistados señalan que si están de acuerdo con la realización del proyecto, el 94% de los entrevistados indicaron que el proyecto si podría generar beneficios, el 18% indicaron que no causaría inconvenientes. Entre las recomendaciones manifestadas por los encuestados se menciona algunas: que se tome en cuenta la energía eléctrica; ya que pueden quedar sin luz por las galeras existentes en el área, que se tome en cuenta la mano de obra de la comunidad, que

genere empleo, tener cuidado con luz y calles, obras al pueblo, parque, apoyar las escuelas, arreglar lo del tendido eléctrico, seguridad para los trabajadores, salario sea el mínimo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos negativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la inadecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos, aumento de malos olores, aumento en niveles de polvo durante la etapa de construcción, alteración en la estructura y estabilidad del suelo, aumento de niveles de ruido, pérdida y perturbación de especies (flora / fauna). Entre los impactos positivos se tiene la generación de empleo temporal durante la operación para el mantenimiento de las galeras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- f. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- h. Cumplir con lo establecido en la **Resolución Nº 58 de 27 de junio de 2019**, por la cual se aprueba el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-43-2001**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, “Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.
- n. Proteger el bosque de galería de la quebrada Cermeñita que limita con el polígono del proyecto en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la Protección Forestal Artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL).
- x. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 82% está a favor de la implementación del proyecto, toda vez que es fuente de empleomanía.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado GREENLAND GALERAS PARA POLLOS, cuyo promotor es la sociedad GREENLAND HARMONY, CORP.

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA CASTILLO V.
MCTEP EN C. AMBIENTALES
CENAF Y REG. N° 1
IDONEIDAD: 5.074-17-M19
LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE